

Proceso: VERBAL SUMARIO  
Radicado: 91-001-40-03-001-2022-00255  
Demandante: HUMANA VIVIR EPS-LIQUIDADADA  
Demandado: DROGUERIA GLORIA R&M SAS  
Decisión: FIJA FECHA AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO

## **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA**

Leticia- Amazonas, Tres (03) de agosto de Dos Mil Veintitrés (2023).

Ingresa al Despacho el Proceso Verbal Sumario No.2022-00255, para fijar fecha para la realización de la audiencia de instrucción y juzgamiento ordenada en el artículo 392 del mismo código.

### **CONSIDERACIONES:**

En cumplimiento al artículo 392 del C.G.P. se fijará fecha para celebrar audiencia de instrucción y juzgamiento, ordenándose el decreto de pruebas pedidas por las partes y las que se consideren de oficio.

El Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

### **RESUELVE:**

- 1. RECONOCESE** personería adjetiva para actuar dentro del presente proceso en calidad de demandada a la entidad “**DROGERIA GLORIA R&M SAS**” con el Nit. **830.006.404-0** Representada Legalmente por el señor **WILLIAM ERNESTO RAMIREZ LOPEZ** y/o quien haga sus veces y a la abogada **BERTA GONZALEZ** como su apoderada judicial en los términos y efectos del poder legalmente conferido.
- 2. SEÑALASE** el día 17 DE OCTUBRE del año en curso a las 9.00 a.m., como fecha para llevar a cabo las actividades previstas en el artículo 392 del C.G.P.

Se previene a las partes procesales que ante la inasistencia injustificada a la presente diligencia se aplicará lo establecido en el numeral 4° del artículo 372 C.G.P.; presumiéndose por ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado y como ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda, y demás consecuencias previstas en la norma.

**DECRETASE** las siguientes pruebas para verificar los hechos señalados en la demanda y las excepciones invocadas.

#### **1.1 PARTE DEMANDANTE:**

##### **DOCUMENTALES:**

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes en anexo 03 a 07 del expediente electrónico.

##### **TESTIMONIALES:**

- No solicito.

#### **1.2 PARTE DEMANDADA:**

## DROGERIA GLORIA R&M SAS

### DOCUMENTALES:

- Dar valor probatorio a los documentos obrantes en anexo 13, 14, 24 A 27 del expediente electrónico.
- Niéguese la prueba documental:
  - Se oficie y requiera a la demandante a fin de que aporte al proceso COPIA de TODOS Y CADA UNOP de los contratos suscritos entre HUMANAVIVIR EPS y mi mandante.

En primera instancia porque la misma pudo haber sido solicitada, mediante derecho de petición, en termino como quiera que no se establece que se pretende probar con la misma, como quiera que el objeto de esta demanda es la constitución de titulo ejecutivo respecto de la obligación pretendida.

### TESTIMONIALES

- **DECRETASE** el testimonio de la señora **LUZ MARINA MOLINA**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda, quien será presentada por la parte demandada.
- **DECRETAR** el testimonio de la señora **YANETH LOZANO ARANGO**, para que manifieste los hechos que le consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas, quien será presentada por la parte demandante.

### INTERROGATORIO DE PARTE:

Dicha prueba es de cumplimiento legal conforme lo ordena el articulo 372 numeral 7 del C.G.P.

### **1.3 PRUEBAS DE OFICIO**

### INTERROGATORIO DE PARTE:

- **DECRETARSE** de oficio el interrogatorio de parte de la parte demandante señora **GLADYS OMAIRA SANTANA MARTINEZ** y de la parte demandada señor **EDGAR CAN**, a fin de que respondan el interrogatorio que adelantará este despacho judicial en la diligencia, a fin de que manifiesten los hechos que les consten concernientes con la demanda y las excepciones invocadas.

### PRUEBA PERICIAL

- **DESIGNASE:** Como perito de apoyo al Despacho a **ALEXIS SOTO ACOSTA**, profesional en contaduría que ha colaborado como auxiliar de la Justicia, toda vez que este circuito judicial no cuenta con lista de auxiliares quien deberá absolver el siguiente cuestionario:
  - Relacionar los tipos de contratos realizado entre las partes **HUMANA VIVIR EPS S.A.** y “**DROGERIA GLORIA R&M SAS**” para la dispensación de medicamentos, vigencias 2010-2015.

- Relacionar las consignaciones realizada por HUMANA VIVIR EPS S.A. a favor de la parte demandada, con ocasión de los contratos de dispensación de medicamentos desde la vigencia 2010 a 2015.
- Relación de las legalizaciones realizadas por la accionada en referencia a las consignaciones mencionadas en el numeral anterior, esto es, una conciliación.

Líbrese por secretaria, comunicación al perito a quien se le posesionará para el cumplimiento de la labor encomendada. Se le concederá el término de quince (15) días a partir de su posesión para rendir su trabajo.

Se libraré por secretaria, comunicación a las partes para que presten el concurso necesario al auxiliar de la justicia a quien se suministrará la información necesaria para la ejecución de su peritaje.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
**JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA**  
Juez Primero Civil Municipal  
Leticia - Amazonas

**NOTA:** Leticia, Amazonas; 04 de agosto de 2023. se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 061. -

Firmado Por:  
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ad65dbbb3fd11a7b3a75650b89e0c512905a1a9baa9b843723aab176edbe171**

Documento generado en 03/08/2023 03:54:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**